RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº /887 -2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS
APROBANDO PLAN OPERATIVO ANUAL EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA Y OTORGANDO PERMISO

Puerto Maldonado, 29 NOV. 2013

VISTOS:

El Plan Operativo Anual, con expediente Nº 2960, de fecha 05 de noviembre del año 2013, presentado por la Sra. **ELIZA CÁCERES TITO**, identificado con DNI Nº 02446603, RUC Nº 10024466031, con domicilio en el Psje. Felipe Pinglo Mz. 12 II, Lote 19, A.H. Señor de Los Milagros de la Ciudad de Puerto Maldonado, del distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; y el Informe de Supervisión Nº 168-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDFFS-TAH/HHH, de fecha 13 de noviembre del 2013, con expediente Nº 3079, emitido por El Tco. Hilario Huamán Huanca, mediante el cual se recomienda la aprobación del Plan Operativo Anual, elaborado y suscrito por el **Ing. Mario Pizarro Atausupa**, inscrito en el registro de profesionales y personas jurídicas que prestan servicios en materia forestal y de fauna silvestre, con el Nº 533 y;

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 9º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0499-2009-AG, se aprueba la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a las funciones del artículo 51º, literales "e" y "q" de la Ley Nº 27867;

Que, el artículo 11º de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que se otorguen permisos para el aprovechamiento forestal con fines industriales y/o comerciales en bosques de tierras de propiedad privada en las condiciones que establece el reglamento;

Que, el numeral 58.3 del artículo 58º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-AG, dispone que el Plan de Manejo Forestal, comprende dos niveles: El Plan General de Manejo Forestal y el Plan Operativo Anual;

Que, el artículo 128º del citado Reglamento modificado por el Decreto Supremo Nº 048-2002-AG, establece que el Plan de Manejo Forestal para el aprovechamiento de bosques en tierras de propiedad privada, solo comprende el Plan Operativo Anual (POA) y sus términos de referencia será elaborados por el INRENA;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 281-2002-INRENA, se aprobaron los términos de referencia para formular el Plan Operativo Anual de bosques en tierras de propiedad privada con superficies hasta 200 hectáreas y mayores a 200 hectáreas;

Que, mediante la Resolución de Intendencia Nº 004-2003-INRENA-IFFS, de fecha 09 de mayodel 2003, se aprueba la Directiva Nº 001-2003-INRENA-IFFS, en el cual se define y uniforma el procedimiento para otorgamiento de permisos de extracción forestal con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada;

Que, en el numeral 27.3 del artículo 27º de la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, prohíbe el uso de sierra de cadena, herramienta o equipo que tenga efectos similares en el aserrío longitudinal de especies maderables con fines industriales y/o comerciales, salvo las excepciones que establece el Reglamento;

Que, en el artículo 311º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-AG y modificado por el Decreto Supremo Nº 006-2003-AG, prohíbe el uso de sierra de cadena (motosierra), así como cualquier herramienta o equipos de efectos similares a esta, para el aserrío longitudinal de todas las especies forestales, con fines industriales y/o comerciales, sin embargo señala que se permitirá el empleo de la sierra de cadena con equipos accesorios a ésta y herramientas de efectos similares, exclusivamente cuando se otorguen concesiones, permisos y

autorizaciones que impliquen el aprovechamiento de productos forestales maderables cuando las condiciones fisiográficas del área a intervenir sean comprobadamente dificultosas y el Plan de Manejo Forestal haya dado cuenta de ello, siempre que no se trate de especies en situación de vulnerabilidad;

Que, mediante Resolución de Intendencia Nº 091-2003-INRENA-IFFS, se resuelve, que en las concesiones, permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal en los que se emplee la sierra de cadena con equipos accesorios a ésta y herramientas de efectos similares para el aserrio longitudinal, deberán de presentar: a) La justificación de la dificultad de aprovechamiento forestal por condiciones fisiográficas del área a intervenir, b) Delimitación en un plano del área a intervenir con sierra de cadena con equipos accesorios a ésta y herramientas de efectos similares, en caso que el área antes mencionada sea menor al área del Plan Operativo Anual y, c) El número de registro del INRENA de la sierra de cadena con equipos accesorios a ésta y herramientas de efectos similares. Asimismo el mencionado dispositivo precisa la lista de especies forestales que se encuentran en estado de vulnerabilidad;

Que, por otra parte el Decreto Supremo Nº 043-2006-AG, aprueba la categorización de especies amenazadas de flora silvestre, que consta de setecientos setenta y siete especies forestales, distribuidos en las siguientes categorías: En peligro crítico (CR), en peligro (EN), vulnerable (VU) y casi amenazado (NT);

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria al Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional Nº 033-2009-GRMM/CR, de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado el Programa regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (PRMRFFS), como órgano técnico desconcentrado, dependiendo de la Presidencia a través de la Gerencia General de la Dirección Regional de Agricultura y es de carácter permanente, tiene por objetivo proponer políticas, estrategias y normas a nivel regional sobre el aprovechamiento sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con las políticas nacionales;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional Nº 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 29 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones, la cual en su artículo 136º dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre por el de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 527-2013-GOREMAD/PR, del 01 de agosto del 2013, se designa al **Ing. CRISTHIAN SIGUAYRO CRUZ**, en el cargo de Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección Regional de Agricultura;

Que, mediante Carta S/N, Exp. Nº 2960, de fecha 05 de noviembre del 2013, la Sra. Eliza Cáceres Tito, presenta su solicitud para la aprobación del Plan Operativo Anual, elaborado por el Ing. Mario Pizarro Atausupa, inscrito en el registro de profesionales y personas jurídicas que prestan servicios en materia forestal y de fauna silvestre, con el Nº 533, para prestar servicios en la elaboración de planes de manejo y en evaluación, supervisión y control forestal; expediente técnico formulado sobre la base de los términos de referencia aprobados por la DGFFS para el otorgamiento de permisos para el aprovechamiento forestal correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico Nº 606-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDRFFS TAH/PREDIOS/WAQ de fecha 12 de noviembre del 2013, La Sub Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre Tahuamanu, evalúa el Plan Operativo Anual, Zafra 2013-2014 de la Sra. Eliza Cáceres Tito;

Que, mediante Autorización Nº 025-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDRFFS TAH/PREDIO, de fecha 05 de noviembre del 2013, se notifica al Tco. Hilario Huamán Huanca, para realizar la inspección de los árboles solicitado en el POA;

Que, mediante Carta Nº 911-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDRFFS TAH, de fecha 05 de noviembre del 2013, se notifica a la Sra. Eliza Cáceres Tito, para realizar la verificación de árboles solicitados en el POA;

Que, con fecha 06 de noviembre del 2013, se realizó la inspección ocular a la parcela agrícola de la Sra. Eliza Cáceres Tito, por parte del personal de la Sub Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre Tahuamanu, Tco. Hilario Huamán Huanca, cuyos resultados se traducen en el Informe de Supervisión Nº 168-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDFFS-TAH/HHH, Exp. Nº 3079;

Que, con fecha 13 de noviembre del 2013, se emite el Informe de Supervisión Nº 168-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDFFS-TAH/HHH, quién en base a los términos legales de la Resolución de Intendencia Nº 254-2007-INRENA-IFFS y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444(artículo 32º), recomienda aprobar el Plan Operativo Anual y otorgar el permiso solicitado;

Que, finalmente el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por el TUPA y las demás exigencias técnicas y legales establecidas en la normatividad vigente para el otorgamiento del permiso de extracción correspondiente;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial Nº 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales Nº 033-2009-GRMDD/CR y Nº 007-2012-GRMDD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 527-2013-GOREMAD/PR y de la Ley de procedimientos Administrativo General – Ley Nº 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) presentado por la Sra. **ELIZA CÁCERES TITO,** en una superficie de 38.98 hectáreas, ubicado en el Sector Villa Rocío, distrito de Tahuamanu, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, con Título de Propiedad Nº 040775, expedido por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro Nº 01. Coordenadas UTM del Predio Agrícola

VERTICES	COORDENADAS UTM		VERTICES	COORDENADAS UTM		DATUM	ZONA	SUPERFICIE Has.
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE			
P1	479958	8701476	P5	481079	8701050	WGS 84	19	49.4357
P2	480284	8701792	P6	480702	8700731			
P3	480512	8701575	P7	480316	8701126			
P4	480751	8701331						

Cuadro Nº 02. Coordenadas UTM de la Parcela de Corta Anual

VERTICES	COORDENADAS UTM		VERTICES	COORDENADAS UTM		DATUM	ZONA	SUPERFICIE Has.
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE			
P1	481018	8701102	P5	480204	8701714	WGS 84	19	38.98
P2	480646	8700788	P6	480618	8701307			
P3	480316	8701126	P7	480700	8701384			
P4	479958	8701476	P8	480751	8701331			

Cuadro Nº 03. Detalle de las especies, número de árboles y volumen de madera autorizada para el aprovechamiento.

Nº	Nombre Común	Nombre Científico	Nº de Árboles Autorizados		Volumen Autorizado (m3)		Derecho de Aprovechamiento		DMC (cm)
			Nº Árboles /ha	Nº Árboles	Vol. M3/ha	Vol. M3	Costo Unit.	Costo Total	
1	Aleton	*NN*	0,077	3	0,743	28,970	1	28,97	41
2	Catuaba	*Erythroxylum catuaba*	0,077	3	0,517	20,170	1	20,17	41
3	Moena	*Aniba sp.*	0,282	11	1,466	57,150	4	228,6	46
4	Renaco	*Ficus sp.*	0,103	4	1,046	40,790	1	40,79	41
5	Huimba	*Ceiba pentandra*	0,077	3	0,757	29,500	1	29,5	61
6	Pashaco	*schizolobium sp*	0,077	3	0,631	24,600	1	24,6	51
7	Misa	*Couratari guianensis*	0,128	5	1,244	48,510	1	48,51	41
8	Quillabordon	*Aspidosperma subincanun*	0,051	2	0,314	12,230	2	24,46	38
9	Achihua	*Huberodemdron swietenoides*	0,077	3	0,441	17,200	2	34,4	41
10	Sapote	*Matisia cordata*	0,282	11	2,020	78,740	1	78,74	41
11	Shimbillo	*Inga sp.*	0,077	3	0,516	20,110	1	20,11	41
TOTAL			1,308	51	9,696	377,97		578,850	

De conformidad con lo establecido por la R.J. Nº 281-2002-INRENA

Artículo 2º.-Se autoriza a la Sra. **ELIZA CÁCERES TITO**, proceda a realizar su descargue en la **SDRFFS Tahuamanu, AGENCIA MAVILA**, en donde deberá realizar el pago de derecho de aprovechamiento al estado natural, debiendo obligatoriamente el producto ser controlado en el Puesto de Control Forestal respectivo y Sedes.

Artículo 3º.- Otorgar el correspondiente permiso de aprovechamiento de productos forestales a favor de la Sra. **ELIZA CÁCERES TITO** en concordancia con el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Autorizar la implementación de uso de los formularios de GTFEN y Hoja de Cubicación al titular de la Autorización, en aplicación a la Resolución Jefatural Nº 280-2002-INRENA, que aprueba el formato de GTFEN y Hoja de Cubicación, además la Ley Nº 27308, (Ley Forestal y de Fauna Silvestre), el cual establece en su artículo 306º Exigencia de la Guía de Transporte Forestal; las personas naturales o jurídicas dedicadas a la transformación y/o comercialización de productos forestales y de fauna silvestre están en la obligación de recabar de los proveedores las guías de transporte forestal que amparen la movilización de los productos. El incumplimiento de esta norma da lugar al comiso de los productos, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a que hubiera lugar.

Artículo 5º.- Notificar la presente Resolución Directoral Regional a la Sra. **ELIZA CÁCERES TITO** y dar cuenta de la presente a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre

Cristhion Siguayro Cruz Mg.
DIRECTOR REGIONAL